

respecto a la organización del Servicio pudiera la Diputación adoptar en uso de atribuciones que por las Leyes o Reglamentos le estén conferidas.

La separación o el cese por cualquier circunstancia será sin derecho por parte del Recaudador a indemnización de ninguna clase.

24. El Recaudador, al hacerse cargo de los valores para su cobro, firmará el recibo de los mismos, siendo exigibles, desde este momento, el total importe de los mismos y todos los perjuicios consiguientes, aun en los casos fortuitos de robo, incendio, extravío o destrucción.

25. Si en el plazo de dos meses, contados del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, no justificara el Recaudador ante la Diputación haber constituido la correspondiente finca, si aquél fuera funcionario pasará a situación de excedente voluntario por un año, contado desde el fin de dichos dos meses, aun cuando hubiera renunciado al cargo en el transcurso de dicho plazo; y cuando el designado no fuera funcionario, quedará eliminado de todo concurso posterior al cargo de Recaudador durante el plazo de dos años, de conformidad con la norma sexta del artículo 27 del Estatuto.

26. A efectos de lo prevenido en la norma séptima del artículo 27 del Estatuto de Recaudación, se hace constar de manera expresa que si el nombrado no fuera funcionario provincial, no adquirirá tal carácter en razón a su nombramiento para el cargo de Recaudador.

27. Contra el nombramiento de Recaudador efectuado por la Diputación podrán los concursantes reclamar ante el Ministerio de Hacienda, dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de aquél en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la resolución del Ministerio no cabrá ulterior recurso, ni aun de agravios ni en la vía contencioso-administrativa.

28. En lo no previsto en estas bases y que se refiera a servicio recaudatorio, derechos y deberes de los Recaudadores, regirá el Estatuto de Recaudación y disposiciones reglamentarias.

Palma de Mallorca, 28 de septiembre de 1960.—El Presidente, P. A. de la D. P., el Secretario.—3.405.

• • •

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Lérida referente a las subastas de las obras que se citan.*

Por disposición de fechas 21 y 24 de los corrientes quedan anuladas las subastas de las obras de «Terminación y habilitación del nuevo pabellón del Hospital Provincial de Santa María» y las de «Modernización y ampliación del Hogar de San José», publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 221 y «Boletín Oficial» de la provincia número 109, de los días 14 y 9 del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lérida, 29 de septiembre de 1960.—El Presidente, Víctor Hellín.—3.413.

• • •

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Lugo por la que se anuncian las subastas de las obras que se citan.*

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 221, de fecha 26 de los corrientes, se publica edicto de subasta de las obras que a continuación se relacionan, pertenecientes a la Comisión provincial de Servicios Técnicos, y cuya ejecución fué encomendada a esta excelentísima Diputación por la Presidencia del Gobierno en virtud de propuesta en tal sentido formulada por la expresada Comisión provincial:

«Camino local «De Sanfíz, por Butaray, a la carretera de Lugo a Fonsagrada», trozo primero, en Lugo; presupuesto por el sistema de contrata, 792.106,32 pesetas; plazo de ejecución, doce meses.

«Camino local «De Ramil a Rodeiro», tramo desde el origen hasta el perfil 92, en Taboada; presupuesto por el sistema de contrata, 625.000 pesetas; plazo de ejecución, doce meses.

Los pliegos de condiciones, Memorias, proyectos, planos y presupuestos para tomar parte en estas subastas están de manifiesto en la Secretaría General de esta excelentísima Corporación por un periodo de veintidós días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado»; durante el transcurso de los cuales se admiti-

rán proposiciones optando a dichas obras, cerrándose el plazo de admisión de pliegos a las doce horas del último de aquellos.

Para poder tomar parte en estas subastas se requiere formalizar en la Depositaria provincial o Caja General de Depósitos una fianza o garantía provisional por importe del 2,50 por 100 del presupuesto de contrata de la obra que se licite y cumplir los demás requisitos indicados en el mencionado «Boletín Oficial» de la provincia.

Serán de aplicación a estas obras la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de abril del pasado año y el Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, de 13 de febrero de 1953.

Las proposiciones, debidamente reintegradas y firmadas por el interesado o mandatario con poder bastante, se ajustarán al modelo inserto al final del edicto de subasta figurado en el meritado «Boletín Oficial» de la provincia número 221.

Lugo, 27 de septiembre de 1960.—El Presidente, Luis Amieje Aguiar.—3.410.

• • •

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Oviedo por la que se convoca concurso para la adquisición de mobiliario.*

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación, se anuncia el oportuno concurso para la adquisición del mobiliario que se cita, con destino al nuevo edificio de la Residencia Provincial de Niñas:

Cuarenta mesas-comedor niñas a partir de la edad de siete años, Material a base de hierro y táblex o formica o similar.

Ciento sesenta sillas para uso con las mesas indicadas.

Un armario-vitrina tipo sanitario, tamaño pequeño.

Ciento sesenta y cinco butacas tipo cine, modelo corriente, para sujetar piso.

Seis armarios vitrina para exposición trabajos escolares.

Una mesa, dimensiones aproximadas 1,20 x 3,50 metros, para sala de exposiciones.

Setenta camas-cuna hierro esmaltado, provistas colchón espuma nylon, para uso de niñas hasta siete años.

Cuarenta bancos salas de recreo párvulos, dos a siete años, dimensiones dos a dos y medio metros de largo.

Siete mesas de forma de herradura, seis a ocho plazas, párvulos de dos a siete años, que puedan ser atendidas desde el interior.

Sillitas para uso con las mesas anteriormente indicadas.

Treinta y ocho mesas comedor párvulos, cuatro plazas por unidad.

Veinticinco mesas bipersonales para clase de párvulos.

Cincuenta sillas para uso con las mesas anteriormente indicadas.

Dos armarios para comedor, para utensilios y menaje, doscientas plazas en total.

Seis banquetas para cuarto de baño.

Diez mesitas de cinco plazas cada una, para clase maternal.

Cincuenta sillas para uso con las mesas anteriormente indicadas.

Ocho mesas de Profesor.

Cincuenta pupitres unipersonales, con tablero reversible, para niños a partir de siete años.

Cincuenta sillas para uso de los pupitres anteriormente indicados.

Ocho armarios-librería, tamaño medio.

Un armario, tamaño medio, para libros del mismo.

Veinticinco camas metálicas, tipo corriente.

Veinticinco mesitas noche, tipo corriente.

Veinticinco sillas para dormitorios, tipo corriente.

Veinticinco sillas destinadas a la Sala de Comunidad de Religiosas.

Veinticinco colchones tipo Flex.

Un armario biblioteca.

Cinco muebles cómoda, de cuatro cajones.

Dos vajilleros para Comedor de Comunidad Religiosa.

Las ofertas se presentarán en el Negociado de Contratación y Compras de la Excmo. Diputación Provincial de Oviedo, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación del referido anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las doce horas del último día.

La fianza provisional será de 16.000 pesetas, y la definitiva, 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 26 de septiembre de 1960.—El Presidente, José López Muñiz.—3.431.